



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 17 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el Reglamento sobre la Elaboración y Defensa de los Trabajos Fin de Máster en la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 30 de abril de 2010 (BOPA de 1 de junio de 2010).

Se modifica el artículo 5 del Reglamento sobre Elaboración y Defensa de los Trabajos Fin de Máster en los siguientes términos:

5.1 La matrícula del trabajo Fin de Máster se formalizará en los mismos plazos que cualquier otra asignatura del Máster.

5.2 La matrícula del trabajo Fin de Máster se abonará conforme a lo que establezca el decreto de precios públicos universitarios, que podrá diferenciar dos conceptos: tutoría del Trabajo Fin de Máster y defensa del Trabajo Fin de Máster. Se considerará que el estudiante se ha matriculado del trabajo Fin de Máster cuando haya abonado el concepto correspondiente a la tutoría y esta consideración se extenderá a los efectos dispuestos en la Normativa de matrícula y regímenes de permanencia de la Universidad de Oviedo.

5.3 Cuando un estudiante no pueda presentarse a las convocatorias de un curso académico por incumplir los requisitos establecidos, la matrícula quedará sin efecto en cuanto a lo recogido en el artículo 2.1 de la Normativa de Progreso y permanencia de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo. Por otro lado, cuando se dé esta situación, no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tutoría del Trabajo Fin de Máster y se computará como una matrícula realizada a efectos de matrículas posteriores.

5.4 Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del Centro en el que se imparta el máster, al menos siete días naturales antes de la primera fecha de defensa adjudicada, cuatro copias en soporte electrónico y en un formato informático protegido frente a la modificación de archivos, identificando el nombre del estudiante, título del trabajo, nombre del Máster, mes y año de defensa, que se deberán hacer llegar al Coordinador del Máster para su distribución a los distintos tribunales.

5.5 Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, el Coordinador nombrará, a propuesta de la Comisión Académica del Máster, tantos Tribunales de Evaluación y suplentes como estime conveniente, atendiendo al número de alumnos matriculados y a los trabajos que habrán de ser defendidos.

5.6 Cada Tribunal de Evaluación estará formado por tres miembros. Al menos dos de los miembros han de ser profesores de la Universidad de Oviedo con docencia en el máster, uno de los cuales será designado Presidente y otro Secretario. Podrán formar parte de los Tribunales de Evaluación profesores de otras universidades, profesores externos al máster o miembros de empresas o Institutos de investigación, siempre que esté justificada su participación y no implique gasto económico para la Universidad.

5.7 La Comisión Académica del Máster establecerá el plazo de presentación de los Trabajos Fin de Máster, que en ningún caso podrá finalizar con posterioridad al período de presentación de Actas. El calendario completo de defensas deberá publicarse en los tablones de anuncios del centro en el que se imparta el título y en la página web de la Universidad de Oviedo al menos con veinte días naturales de antelación respecto de la primera fecha señalada para la defensa.

5.8 La defensa del Trabajo Fin de Máster será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. La Comisión Académica del Máster, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

5.9 La defensa del Trabajo Fin de Máster consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal de Evaluación.

La presente modificación de Reglamento ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 17 de julio de 2013 de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 18 de julio de 2013.—El Secretario General.—Cód. 2013-14888.